

CIRCULAR n° 217/2017

REF: ACORDADA N° 7921: (Creación y Supresión - Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal)

Montevideo, 18 de setiembre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7921, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7921

En Montevideo, a los catorce días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que distintas Comisiones se abocaron a la implementación práctica del Nuevo Código del Proceso Penal;

II) que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes respecto de los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Montevideo de 1° a 20 turnos;

III) que con el fin de armonizar las necesidades en cuanto al cronograma y prioridades de mudanzas, por Mandato Verbal de la Suprema Corte de Justicia de fecha 28 de agosto, se aprobó alterar por única vez el régimen de turnos; se suprimirán en forma gradual los mencionados juzgados y se crearán en igual forma los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 22° a 29° turnos encargados de la tramitación conforme al CPP Decreto Ley n° 15.032;

IV) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art.239 num.2° de la Constitución de la República, el art. 55 nal. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Créanse a partir del 19 de setiembre de 2017 los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 22° y 23° turnos, los cuáles absorberán y continuarán con la tramitación de la totalidad de los expedientes de 1° y 7°, y 2° y 8° turnos respectivamente, los que a partir de igual fecha se suprimen.-



2°.- Créanse a partir del 10 de octubre de 2017 los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 24° y 25° turnos, los cuáles absorberán y continuarán con la tramitación de la totalidad de los expedientes de 3° y 9°, y 13° y 14° turnos respectivamente, los que a partir de igual fecha se suprimen.-

3°.- Créanse a partir del 18 de octubre de 2017 los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 26° y 27° turnos, los cuáles absorberán y continuarán con la tramitación de la totalidad de los expedientes de 4° y 10°, y 5° y 11° turnos respectivamente, los que a partir de igual fecha se suprimen.-

4°.- Créanse a partir del 24 de octubre de 2017 los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 28° y 29° turnos, los cuáles absorberán y continuarán con la tramitación de la totalidad de los expedientes de 6° y 12°, y 15° y 16° turnos respectivamente, los que a partir de igual fecha se suprimen.-

5°.- Las sedes de 22° a 29° turnos funcionarán con una oficina actuaria por cada dos turnos, con la siguiente conformación:

- Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 22° y 23° turnos;

- Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 24° y 25° turnos;

- Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 26° y 27° turnos;

- Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 28° y 29° turnos;

6°.- En virtud de lo que surge del “Dijo III)” se confeccionó la nueva planilla de turnos que se adjunta a la presente Acordada y fue comunicada tanto a las sedes involucradas como a las Instituciones correspondientes. En ese sentido, las sedes suprimidas se mantendrán el día siguiente a la finalización del turno respectivo, a los solos efectos culminar la denominada “cola” del turno.-

7°.- A los efectos de facilitar las tareas de remisión de expedientes, una vez que cada sede comience su último turno penal según la nueva planilla, en forma concomitante será dada de baja en el sistema de la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA).-

8°.- Suprimense los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 17° y 18° turnos, así como los de 19° y 20° turnos, a partir del 1° de noviembre de 2017.-

9°.- Los expedientes de estos cuatro Juzgados a suprimir serán redistribuidos de forma aleatoria por un proceso informático (con asistencia de DITEC haciendo uso del Sistema de Gestión Multimateria) entre los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 22° a 29° turnos.

Con fecha 9 de octubre de 2017 recibirán el listado de expedientes y su destino, a los efectos de comenzar a preparar su remisión. Una vez concluido su último turno,



DITEC proporcionará la lista de los restantes expedientes tramitados entre el 9 y el 31 de octubre con sus respectivas sedes a remitir. El día 1º de noviembre se realizará la remisión física de la totalidad de los expedientes a las sedes de 22º a 29º turnos.-

10º.- Para estas 4 sedes a suprimir y con el fin de facilitar las comunicaciones, se dispondrá de una página web con el listado de expedientes (IUE) y su juzgado de destino, sin perjuicio de las comunicaciones que cada sede estime pertinente.-

11º.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 1º a 20º turnos deberán remitir a División Planeamiento y Presupuesto la siguiente información estadística de la que es responsable la sede:

- Impresión de la consulta “Estadística” del SGJM para el período 1.01.2017 hasta la fecha de supresión del juzgado. Esta deberá emitirse luego de cumplir con lo dispuesto en las circulares n°185/2017 y 202/2017, relativas a la información de presos a disposición de la sede sin sentencia y presos con sentencia sin ejecutoriar.
- Formularios electrónicos del Sistema PyP del Portal Corporativo correspondientes a aquellos procesos con sentencia definitiva o interlocutoria con fuerza de definitiva dictadas hasta la fecha de supresión del juzgado.-

12º.- A fin de facilitar el proceso de mudanzas y puesta en funcionamiento de las nuevas sedes penales de 22º a 29º turnos, se declararán inhábiles el día de creación de cada sede y los dos siguientes.-

13º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos disponer lo pertinente para el efectivo cumplimiento de las tareas mencionadas.-

14º.- Asimismo se le comete a dicha Dirección General la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados creados y la confección de las planillas de turnos que fueren necesarias.-

15º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

16º.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud., atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

